

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

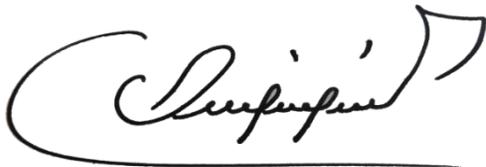
Armenia Q., junio trece del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante en la demanda para iniciar proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 4** en contra de los señores **MARÍA ORANI MEJÍA GARCÍA y JAIRO VELOSA GONZÁLEZ** y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la señora Maria Orani Mejia identificada con C.C. 24.807.176 y el señor Jairo Velosa identificado con C.C. 4.465.536 ubicado en "CONJUNTO RESIDENCIAL PROVITEQ UNIDAD 4, APARTAMENTO 2- A, INTERIOR 2", de Armenia, Quindío, identificado con matrícula inmobiliaria N°280-40927.- Líbrese el oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. -

Para los fines legales que se estimen pertinentes se dispone poner en conocimiento de las partes el oficio 560 del 04 de mayo de 2023 allegado por parte del Juzgado Séptimo Civil Municipal de la Ciudad, visible en el consecutivo 025 del expediente. -

Notifíquese,**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

*Icmt*

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0cde6ce17cce2bd608ce10b3ace52129a521c6de55ede2ae1d3981874d1fd4**

Documento generado en 09/06/2023 08:28:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**